



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-842-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y veintidós minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil doce de referencia: **MI-008-006-04-12**, derivado de la revisión practicada al cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables a los diferentes Procesos de Licitación Directa, Ejecución y Supervisión a la Asignación de Trabajo No. DEP65-031-2012, del Proyecto: Rehabilitación de Caminos Intermunicipales Tramo: "Recuperación de Camino Villa Sandino – Los Mollejones" (9km), suscrito con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), por el período comprendido del veinte de marzo al ocho de mayo del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.-Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar que el Proceso de Asignación de Trabajo No. DEP65-031-2012, firmado con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), se dio conforme a lo establecido en el artículo 3, numeral 6, de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público para las obras del proyecto de rehabilitación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-842-13

de caminos intermunicipales tramo: Reparación de Caminos Villa Sandino – Los Mollejones” y si existen normativas que regulen la contratación de obras con dicha Corporación, así mismo verificar la incorporación del Plan de Inversiones Publicadas del año dos mil doce; **B)** Determinar que los desembolsos efectuados cumplan con lo que indica la Ley 550 Ley Financiera y del Régimen Presupuestario, las Normas Técnicas de Control Interno, promulgadas por la Contraloría General de la República y si se encuentran debidamente registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría -SIGFA; **C)** Comprobar el cumplimiento de los Lineamientos y Normativa para la Asignación de Trabajo No. DEP65-031-2012, a la Corporación de Empresa Regionales de la Construcción (COERCO) y **D)** Realizar visitas al sitio del Proyecto Rehabilitación de Caminos Intermunicipales Tramo “Reparación de Camino Villa Sandino-Los Mollejones” con el objetivo de constatar la ejecución de obras.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** No se determinó ningún hallazgo de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley.- **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil doce de referencia: **MI-008-006-04-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, derivado de la revisión practicada al cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables a los diferentes Procesos de Licitación Directa, Ejecución y Supervisión a la Asignación de Trabajo No. DEP65-031-2012, del Proyecto: Rehabilitación de Caminos Intermunicipales Tramo: “Recuperación de Camino Villa Sandino – Los Mollejones” (9km), suscrito con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), por el período comprendido del veinte de marzo al ocho de mayo del año dos mil doce y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-842-13

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta (860) de las nueve de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-